

PÚBLICO

G.M. CASTRO ORDINARIO N° 12.600/412/VRS.

DEROGA LA RESOLUCIÓN G.M. CAS. ORDINARIO N° 12.600/241 VRS., DEL 06 AGO. 2018, QUE “PROHÍBE LA DESCARGA, VERTIMIENTO O DISPOSICIÓN DE SUSTANCIAS, MATERIAS, PRODUCTOS Y RESIDUOS LÍQUIDOS, SÓLIDOS Y SEMI-SÓLIDOS EN JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CASTRO, SIN AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA”.

CASTRO, 02 JUL 2021

VISTO: el D.S. (M) N° 1340 bis, del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en la Naves y Litoral de la República; el D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, que aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; lo dispuesto en el Reglamento de Publicaciones y Tramitaciones de la Armada N° 7-20/1, aprobado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6568/5495 Vrs., de fecha 17 de noviembre de 2005; la Ley N° 19.880, artículos 2°, 3°, 45° y 48°, de fecha 22 de mayo de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Legislación vigente,

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario actualizar los procedimientos para la aplicación de medidas o sanciones por descargas de aguas servidas, disposición de sustancias, materias productos y residuos líquidos, sólidos y semi-sólidos en jurisdicción de la Gobernación Marítima de Castro,

RESUELVO:

- 1.- **DERÓGASE**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, la Resolución de la Gobernación Marítima de Castro, Ordinario N° 12.600 / 241 Vrs., de fecha 6 de agosto de 2018, que “Prohíbe la Descarga, Disposición o Vertimiento de Materias, Sustancias, Productos o Residuos, Líquidos, Sólidos o Semi-Sólidos, sin contar con la Respectiva Autorización de la Autoridad Marítima”.
- 2.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**FELIPE HERNÁNDEZ GALLARDO
CAPITÁN DE NAVÍO LT
GOBERNADOR MARÍTIMO DE CASTRO**

DISTRIBUCIÓN:

1. Diario Oficial.
2. D.G.T.M. y M.M.
- 3 – 9. GENCAPUERTOCAS.
10. Archivo.